

AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR

Subvenciones a los trabajadores por cuenta propia del municipio de Aznalcázar afectados en su actividad económica, durante el año 2020, por las consecuencias del Covid-19.

BDNS (Identif.): 690114.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690114>

La Diputación Provincial de Sevilla puso en marcha el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), el cual engloba el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, que tiene por objeto la puesta en marcha de un conjunto de acciones destinadas a la promoción socioeconómica de la provincia de Sevilla, mediante la articulación de dos grandes bloques o subprogramas («Empleo» y «Apoyo Empresarial») que van dirigidos, entre otros, a los Ayuntamientos, y que se plasman en doce líneas de actuación; todo ello con el objetivo de paliar las consecuencias socioeconómicas que ha provocado la pandemia de la Covid-19.

Entre las referidas líneas de actuación se encuentra la número 7, que lleva por título «Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo. Creación y mantenimiento», y cuyo objetivo «es ofrecer una ayuda a las Entidades Locales para la financiación de líneas de incentivos para la promoción del emprendimiento en el municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo. En este sentido se podrá subvencionar proyectos tanto de creación como para el mantenimiento de actividad».

En el contexto anterior, la Diputada Delegada del Área de Concertación, mediante resolución 7085/2021, aprobó la concesión definitiva de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Aznalcázar al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, entre los que se encuentra el proyecto número 7 de mantenimiento de la actividad de los autónomos de Aznalcázar, concediendo a este Ayuntamiento, para su satisfacción, un total de 116.000 euros.

Tal y como disponen las Bases regulatorias para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, «desde el punto de vista jurídico, este Programa se fundamenta en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial. En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010, de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía».

Además, incidiendo en el tema competencial, si bien esta actividad de fomento no constituye el ejercicio de competencias propias ni delegadas, de conformidad el artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la modificación efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; a efectos de dotar de cobertura legal a esta convocatoria de subvenciones, conforme al artículo 2.3 del Real Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen por la Junta de Andalucía medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, se incorporó al expediente 757/2020, informe del Servicio de Desarrollo Local municipal acreditativo de que se trata de una competencia que se viene ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y además, de que no se incurre en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público, contando con la financiación suficiente, el cual se trae a colación e incorpora a este expediente por la identidad de razón existente entre el expediente mencionado, que se dedicaba a «la concesión de ayudas económicas «Plan Pro Aznalcázar» destinadas a trabajadores autónomos y microempresas del municipio dirigidas a paliar los efectos económicos producidos por la crisis sanitaria del Covid-19» y el actual.

Base 1. Objeto.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto otorgar, por el Ayuntamiento de Aznalcázar, ayudas económicas a las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomos del municipio de Aznalcázar, que como consecuencia de la pandemia del Covid-19, vieron disminuidos los ingresos en su actividad económica en el año 2020 respecto de los del precedente 2019, a fin de coadyuvar al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo del municipio.

En consecuencia, los beneficiarios de la presente subvención la recibirán a fin de cubrir los gastos corrientes de su actividad económica durante el año 2020, los cuales fueron atendidos por los mismos con especiales dificultades, como consecuencia de la Covid-19, que provocó una considerable merma en sus ingresos durante tal año. Con ello, se mitigan las graves consecuencias de la pandemia sobre la actividad económica del municipio.

Base 2. Régimen jurídico.

La presente subvención se regirá por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aznalcázar («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 153 de 5 de julio de 2022).
- En lo previsto en la legislación anterior, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de Derecho Público, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Base 3. Publicidad.

Las bases y la convocatoria de las presentes subvenciones serán objeto de publicidad mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento (<https://aznalcazar.sedelectronica.es>) y en el portal de transparencia.

Los restantes anuncios, actos de trámite y resoluciones se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://aznalcazar.sedelectronica.es>).

Base 4. Personas beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas que realicen trabajo por cuenta propia, siempre que cumplan

los siguientes requisitos:

- a) Que tengan su domicilio fiscal en Aznalcázar.
- b) Que su actividad se encuadre dentro de algunos los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas («BOE» 234 de 29 de septiembre de 1990). Se excluyen las actividades económicas comprendidas en el Anexo II.
- c) Que acrediten, conforme a lo dispuesto en las presentes bases, que:
 - En caso de actividades económicas en régimen de estimación directa, los ingresos derivados de su actividad económica en el ejercicio 2019 fueron superiores a los del 2020.
 - En caso de actividades económicas en régimen de estimación objetiva, la suma de los rendimientos netos reducidos del ejercicio 2019 fueron superiores a los de 2020.
 - En caso de que la cuantía de la subvención a recibir (2.000 euros o la que resulte del prorrateo) fuese superior al importe resultante de la diferencia entre los ingresos o los rendimientos de 2019 y los de 2020, según estemos ante estimación directa u objetiva, la cuantía máxima de la subvención coincidirá con este último importe.
- d) Que la actividad económica se encuentre dada de alta y en funcionamiento a la fecha de presentación de la solicitud.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario los que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las presentes subvenciones los autónomos colaboradores.

Base 5. Gastos subvencionables.

El objeto de la presente subvención son los gastos corrientes en que hayan incurrido los trabajadores por cuenta propia durante el año 2020.

Base 6. Compatibilidad.

Esta línea de subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o internacional.

No obstante, será incompatible con las subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento con destino a las empresas del municipio de Aznalcázar, con máximo diez trabajadores, afectadas en su actividad económica, durante el año 2020, por las consecuencias del Covid-19.

Base 7. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

1. El importe global máximo que se destina a estas subvenciones es de 116.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 241-479-21000034.

2. La cuantía de la subvención por beneficiario será máximo de 2.000 euros, a razón de 58 personas beneficiarias, con independencia de que desarrolle una o más actividades económicas.

3. En caso de que el número de solicitudes sea superior a 58, la Alcaldía procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a estas subvenciones.

4. En caso de que la cuantía de la subvención a recibir por alguno de los beneficiarios (2.000 euros o la que resulte del prorrateo) fuese superior al importe resultante de la diferencia entre los ingresos o los rendimientos de 2019 y los de 2020, según estemos ante estimación directa u objetiva, la cuantía máxima de la subvención coincidirá con este último importe.

5. En caso de que finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hubiera presentado un número de solicitudes que no agote el crédito inicialmente previsto, se podrá acordar el prorrateo del importe global de la subvención, referido en el apartado primero de la presente base, entre los beneficiarios, respetando los límites máximos a la cuantía de la subvención a que se refiere el apartado anterior.

Base 8. Garantía.

Los beneficiarios de las subvenciones recogidas en las presentes bases quedan exonerados de la obligación de constituir garantía en atención a la naturaleza de la actividad subvencionada, dado que la concesión de la subvención se producirá una vez que quede debidamente acreditado que los ingresos de la actividad económica se vieron disminuidos en el año 2020 respecto del año 2019, por lo que se hace innecesaria la obligación de constituir garantía a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, de conformidad con el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Base 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva.

2. Si el número de beneficiarios fuera superior a 58, la Alcaldía de este Ayuntamiento procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones, referido en la base 7, entre los mismos.

Base 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes, que deberán formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud recogido en el Anexo I, el cual estará disponible en la web del Ayuntamiento de Aznalcázar en (<https://www.aznalcázar.es>), deberán presentarse, junto con la documentación exigida en la base 11, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

- a) En el Registro General del Ayuntamiento (Avda. Juan Carlos I, 29).
- b) En la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://aznalcázar.sedelectronica.es>).
- c) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas subvenciones y deberá ir firmada por el solicitante.

4. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.

5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de las personas solicitantes para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados por el Ayuntamiento de Aznalcázar. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los

datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Aznalcázar, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Base 11. Documentación a presentar.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE/NIF del solicitante de la subvención, en caso de no presentarse por la sede electrónica.
- Informe de vida laboral expedido en fecha comprendida en el periodo de presentación de solicitudes.
- Certificado de situación en el censo a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas emitido, en fecha comprendida en el periodo de presentación de solicitudes, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria así como por la Agencia Tributaria de Andalucía; y de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La obligación de estar al corriente con las obligaciones tributarias locales se comprobará de oficio por esta Corporación.
- Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.
- Certificado de titularidad bancaria a favor del solicitante.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como prohibitivas de la obtención de la condición de beneficiario, conforme al Anexo I.

Base 12. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención se desarrollará a través de los dos órganos regulados en la presente base.

2. Un órgano instructor, que será designado en la convocatoria de la subvención, debiendo ser un funcionario de la Corporación, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Una comisión de valoración encargada de evaluar y valorar las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

A tal fin, este órgano colegiado deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La comisión de valoración estará compuesta por tres miembros:

- El Concejal Delegado de Desarrollo Local, como Presidente.
- El Secretario-Interventor, como Secretario y Vocal.
- El Agente de Desarrollo Local, como Vocal.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de esta Corporación (<https://aznalcazar.sedelectronica.es>) concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. La propuesta de resolución definitiva se efectuará, por el órgano instructor, una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, y en ella deberá expresarse el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, debiendo contener el prorrateo del importe global máximo de la subvención entre todos los beneficiarios, en caso de superar éstos el número de 58, y debiendo tener en cuenta lo dispuesto en la base 7, apartado 4.

6. La propuesta de resolución definitiva será objeto de fiscalización por parte de la Intervención.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Base 13. Resolución.

1. Una vez recibida la propuesta de resolución definitiva, la Alcaldía de este Ayuntamiento resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en la propuesta de concesión definitiva efectuada por el órgano instructor.

3. La resolución deberá de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y su cuantía, y en su caso, el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas, especificándose las razones.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios electrónico de esta Corporación (<https://aznalcazar.sedelectronica.es>), debiendo remitirse, igualmente, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003.

Base 14. Forma de pago.

El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios electrónico, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

Base 15. Justificación de la subvención concedida.

Teniendo la presente subvención por objeto la concurrencia en el beneficiario de una merma en los ingresos de su actividad económica en el ejercicio 2020 respecto de los correspondientes al ejercicio 2019, y dado que la concurrencia de tal situación queda acreditada con carácter previo a la concesión de la subvención, no se requiere justificación adicional, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

Base 16. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios de las subvenciones están sometidos a las obligaciones recogidas en los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones y 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en especial, a las siguientes:

- a) Responder ante el Ayuntamiento de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.
- b) A facilitar cuantos datos y documentación relacionada con la subvención concedida le solicite el Ayuntamiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Permitir el libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en el que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) No tener deudas pendientes con la Hacienda Pública estatal, autonómica ni local así como tampoco con la Seguridad Social.
- i) Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- j) Exhibir en lugar visible de su establecimiento un cartel en el que figure el escudo del Ayuntamiento de Aznalcázar así como el logo de la Diputación de Sevilla y el mensaje de haber sido beneficiaria de la presente subvención financiada con fondos públicos. Dicho cartel será facilitado por el Ayuntamiento.

2. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las letras anteriores o en cualquiera de los artículos de esta convocatoria será causa de reintegro de la subvención por el beneficiario.

Base 17. *Reintegro.*

Se procederá al reintegro total de la cantidad percibida y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos y por el procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo reglamentario.

Base 18. *Anexos.*

Estas bases constan de los siguientes anexos, que quedan incorporados como parte de la misma:

Anexo I: Modelo de Solicitud.

Anexo II: Actividades económicas excluidas.

Anexo II

Actividades económicas excluidas.

Se excluyen de las presentes subvenciones las actividades económicas siguientes:

- Comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- Establecimientos farmacéuticos, sanitarios y centros o clínicas veterinarias.
- Ópticas y productos ortopédicos.
- Productos higiénicos.
- Combustible para la automoción.
- Estancos.
- Alimentos para animales de compañía.
- Comercio por internet, telefónico o correspondencia.
- Tintorerías y lavanderías.

En Aznalcázar a 13 de abril de 2023.—La Alcaldesa, Manuela Cabello González.